

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La influencia que los Habilitados del Magisterio han ejercido en la orientación sociaria de los Maestros ha sido tan importante, que no es posible perder de vista este aspecto en la depuración del personal docente. Sin perjuicio de reorganizar cumplidamente este servicio en momento oportuno, es necesario dictar medidas que, con carácter provisional, aseguren la colaboración de las Habilitaciones en la renovación de la España Nacional. Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.^o No podrá ejercer el cargo de Habilitado, Maestro ni Funcionario que haya sido objeto de sanción con motivo de la depuración del personal docente. Las Comisiones Depuradoras D) participarán a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza los nombres de los Habilitados que se encontrasen en tales circunstancias y la de aquellos otros que, sin haber sido todavía resueltos sus expedientes de depuración, hubiesen sido objeto de propuesta de sanción o figurasen en los mismos cargos graves que aconsejasen su destitución como tales Habilitados.

2.^o Asimismo los Gobernadores civiles, previo informe de las autoridades docentes primarias, de las Jefaturas provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de las Organizaciones del Magisterio afectas a nuestro Movimiento, propondrán a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta orden, la continuación o el cese de los actuales Habilitados del Magisterio en su respecti-

va provincia, según se desprenda de los antecedentes que sobre la actuación profesional o política de los mismos haya podido reunir, y que acompañará a la propuesta.

3.^o La Jefatura de dicho Servicio Nacional ratificará los nombramientos de quienes merezcan continuar al frente de su función, decretará el cese de quienes lo mereciesen y designará los que hayan de ejercer el cargo en los casos de destitución o vacante. Los designados habrán de cumplir todas las formalidades vigentes, incluso la de constitución de la correspondiente fianza. Los actuales Habilitados continuarán desempeñando sus funciones en tanto no se hagan cargo de las Habilitaciones quienes hayan de sustituirles.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 11 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 13.)

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio por algunos Ayuntamientos en demanda de que se aclaren diversos extremos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, que la ley les impone respecto del emolumento de casa-habitación, que el Magisterio Nacional tiene reconocido, para que muchas Corporaciones tengan una norma legal, clara y concreta, a que poder ajustar el referido cumplimiento en las presentes circunstancias, a propuesta de la Jefatura de Servicio Nacional de Primera Enseñanza, y en tanto se aborda el estudio de la norma de carácter permanente que resuelva el problema en toda su amplitud, con un criterio de generosa y mutua comprensión que armonice los

intereses del Estado, del Magisterio y de los Ayuntamientos en esta importantísima materia he resuelto lo siguiente.

Artículo 1.º Declarar que el derecho al disfrute de casa-habitación o, en su defecto, de la indemnización correspondiente, pertenece al Maestro que desempeña de hecho la Escuela aunque lo haga a título de interino, provisional, sustituto o suplente.

Artículo 2.º Deberá entenderse como consecuencia, que todo Maestro propietario o provisional que se halle en suspenso en su cargo incorporado a filas o ausente de su destino, no tendrá derecho al disfrute del citado emolumento mientras permanezca en cualquiera de dichas situaciones. Se exceptúan, únicamente, los Maestros incorporados a filas, sean propietarios o provisionales cuyos familiares vengán ocupando la vivienda que el Ayuntamiento les hubiese facilitado, debiendo estarse, en este caso, a lo prevenido en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 17 de Junio de 1937 (B. O. del Estado núm. 242.)

Artículo 3.º Se interesará por este Ministerio del Interior se ordene a los Ayuntamientos que en la fecha de esta orden tuviesen pendiente de pago cantidades por el indicado concepto, sea cual fuere el periodo del tiempo a que correspondan, procedan a satisfacerlas sin demora, íntegramente y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de esta orden.

Artículo 4.º Se declara también que los Ayuntamientos no vienen obligados a facilitar vivienda ni a satisfacer cantidad alguna en su lugar, fuera de las correspondientes a las Escuelas nacionales que hubiese en el municipio en 18 de Julio de 1936, y a las que reglamentariamente hayan sido creadas con posterioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Victoria, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

(B. O. del E. del día 13.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

A propuesta del Recaudador de la zona de Sigüenza (Guadalajara), ha sido nombrado auxiliar de recaudación de la misma, D. Eustasio Gonzalo Vara.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Soria 17 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.
El Tesorero de Hacienda, T. García. 1179

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de primera Enseñanza, en telegrama de fecha 16 del actual, que dirige a esta Inspección, dice lo que sigue:

«Hoy firmó Sr. Ministro orden convocando curso de Orientaciones Nacionales para la Educación primaria, cuya apertura se celebrará día primero Junio. Durará dicho curso treinta días, en régimen internado, pagando cada Maestro asistente ciento cincuenta pesetas. Podrán asistir Maestros no sujetos a expediente o propuestos para confirmación y no comprendidos en quintas movilizadas, siendo seleccionados por esta Jefatura, prefiriendo a los de menor edad. A efectos selección abrirá esa Inspección plazo solicitudes hasta día veinticuatro actual, mediante instancia dirigida a esta Jefatura y presentada ante esa Inspección.»

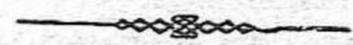
Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros a quienes pueda interesar; advirtiéndoles que deben presentar sus instancias con tiempo en esta Inspección, ya que las recibidas después del día 24 no se cursarán. Los Maestros que resulten elegidos, tendrán en cuenta la obligación que tienen de dejar la enseñanza debidamente atendida, comunicándolo así a la Inspección.

Soria 17 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria, Aurelia Gil. 1172

REQUISITORIAS

José García González, soldado, con destino en la 4.ª compañía del batallón 291, hijo de Gregorio y Encarnación, natural de Agaete, provincia de Las Palmas (Canarias), y avecindado en Alcarabaneras, de la misma provincia, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, ante el Capitán Juez instructor del mismo batallón 291, en la posición de Las Tajadas, Padilla de Hita, (Guadalajara), o donde se halle, para responder en diligencias que se le siguen por delito de deserción.

Las Tajadas, Padilla de Hita (Guadalajara) 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal. 1175



(Continuación de los modelos del reglamento del Subsidio al Combatiente)

Modelo número 6

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

MES DE.....

LOCALIDAD.....

	Pesetas
Existencias en tickets en fin de mes anterior.....	_____
Recibidos del Organismo provincial en el presente mes.....	_____
Sumas.....	_____
Vendidos en el presente mes.....	_____
Existencias para el mes siguiente.....	_____

EXISTENCIAS

	Pesetas
De 0'05	_____
De 0'10	_____
De 0'25	_____
De	_____
De	_____
Totales	_____

INGRESADO EN EL MES

	Pesetas
Por venta de tickets	_____
Por reintegros (sobrante de nóminas)	_____
Por Día sin Postre	_____
Por	_____
Por	_____
Total	_____

..... de de 19

V.º B.º
El Jefe del Subsidio.

El Secretario,

Modelo número 6 A

MINISTERIO DEL INTERIOR**Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales**

GUIA NUM.....

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Factura de los sellos que se remiten en esta fecha a la Comisión provincial del Subsidio de, por

Serie	Numeración	Cantidad	Precio	Importe
Totales.....				

..... de de 19

El encargado de almacén,

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE

MES DE

*Estado demostrativo de los ingresos y pagos realizados en el mes de la fecha*Existencia en cuenta corriente del Banco de España, en fin de mes anterior..... PesetasJustificante
númeroPesetasPesetas**INGRESOS**

Por 10 por 100 sobre tabacos.....
 Por venta de tickets.....
 10 por 100 licencias de radio.....
 Horas extraordinarias de ferrocarriles.....
 Día Sin Postre.....
 50 por 100 Plato Unico.....
 Licencias de caza.....
 Tasas y donativos.....
 Multas.....
 Diversos.....

Recibido del Ministerio del Interior.....
 Reintegros.....
 Anticipos recibidos.....
 Ingresos pendientes de aplicación.....
 Ingresos indebidos.....

Suma el cargo.....

PAGOS

Padrón mes actual.....
 Id. meses anteriores.....
 Id. adicionales.....

Gastos de administración y giro.....
 Idem de personal.....
 Formalización de ingresos pendientes de aplicación.....
 Devolución de ingresos indebidos.....

Existencias en c/c de Banco de España en fin del mes actual,
según nota adjunta

..... de de 19.....

El Jefe de Contabilidad,

V.º B.º
 El Jefe del Subsidio

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE

MES DE

Relación núm. de (1) Concepto (2)

Fecha	CONCEPTOS	Cantidad
		
	Total.....	

..... de de 19

V.º B.º
El Jefe del Subsidio,

El Jefe de Contabilidad,

(1) Ingresos o pagos.

(2) El de la cuenta.

Nota. Cuando un concepto no tenga movimiento, se enviará la relación negativa.

Modelo número 9

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA

PUEBLO

MES DE DE 193...

NOMINA de las cantidades que corresponde satisfacer en concepto de Subsidio y de las satisfechas en el mes actual.

Número de orden (1)	NOMBRES (2)	Subsidio diario (3)	Importe mensual (4)	Cantidad satisfecha (5)	Sobrante a reintegrar (6)	Observaciones
1	D. Recibí					
2	D. Recibí					
	Suma y sigue					

..... 30 de de 19

EL SECRETARIO DE LA COMISION LOCAL,

V.º B.º
EL JEFE LOCAL,

COMISION PROVINCIAL
Examinada y conforme:
EL JEFE PROVINCIAL,

(Instrucciones que se insertarán al dorso)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Para hacer constar por la Comisión provincial el número que corresponde al Ayuntamiento en el estado resumen.
 - (3) y (4) Los totales de estas dos columnas serán iguales a las cantidades con que aparecía el pueblo respectivo en el resumen remitido a este Ministerio por la Comisión provincial.
 - (5) Para hacer constar las cantidades pagadas a las familias de los combatientes, que si no han causado baja dentro del mes, serán iguales a las de la columna número 4.
 - (6) Cuando una familia haya causado baja dentro del mes, las cantidades correspondientes a los días que no devengó subsidio por haber perdido el derecho se harán constar en esta columna.
- Como la Comisión local percibirá de la provincial el importe que figurará en el Padrón, las cantidades que se comprendan en la columna número 6 serán las que sobren a la Comisión local, una vez hecho el pago, teniendo ésta la obligación de ingresarlas en la cuenta corriente del Banco de España en los cinco primeros días del mes siguiente.
- Cuando una Nómima comprenda más de dos hojas, se arrastrarán las sumas hasta la última.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE

MES DE DE 193

RELACION-RESUMEN de las nóminas correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden (1)	PUEBLO (2)	Número de combatientes (3)	Importe del padrón mensual (4)	Cantidad satisfecha (5)	Sobrante a reintegrar (6)
	Suma y sigue (o totales).....				

..... 30 de de 19

El Secretario de la Comisión provincial,

(Instrucciones que se insertarán al dorso)

I N S T R U C C I O N E S

(1) y (2) Una vez en poder de la Junta provincial todas las nóminas de la provincia, procederá ésta a numerarlas y ordenarlas, relacionándose en el presente estado por riguroso orden alfabético, haciendo constar en la columna núm. (1) el número que llevan aquéllas en la parte superior y que, según las Instrucciones, deberá ser el mismo que llevaba el respectivo Ayuntamiento en el estado-resumen.

(3) y (4) Las cantidades que se hagan constar en estas columnas serán iguales a las que tenía el Ayuntamiento respectivo en el resumen del mes a que corresponda, y, en suma, será, por tanto, igual al total del resumen.

(5) y (6) En estas columnas se figurarán los totales de las (5) y (6) de las nóminas, y sus sumas serán: la de la (5), lo que figurará en el estado movimiento de caja, epígrafe de pago de padrones y la de la (6), la que aparecerá en el estado de caja del mes siguiente como ingresos por Reintegros.

Se arrastrarán las sumas hasta la hoja final, y se remitirá juntamente con las nóminas en los quince primeros días de cada mes a este Ministerio del Interior.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

COMPAÑIA

MES DE DE 19

RELACION de personal de esta Compañía correspondiente al mes expresado, que estando militarizado, ha trabajado horas extraordinarias e importe de las mismas

NOMBRES	Horas extraordinarias	Importe — Pesetas

..... de de 19

El Jefe del Servicio,